



CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA, AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES PARA LA PROMOCIÓN DEL XXXIV PREMIO DE POESÍA FRAY LUIS DE LEÓN

En Ávila.

REUNIDOS

De una parte, don Carlos García González, Presidente de la Excma. Diputación de Ávila, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

De otra, don Jesús del Campo Espinosa, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las entidades que representan le corresponden y a tal efecto,

EXPONEN

Que la Excma. Diputación de Ávila tiene entre sus objetivos la promoción cultural en los municipios de la provincia y reconoce la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo cultural dentro de sus ámbitos de competencia.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres viene organizando desde hace treinta y tres años este premio de poesía, contando para ello con la colaboración de la Excma. Diputación de Ávila.

Que la Excma. Diputación de Ávila, y el Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres son conscientes de la conveniencia y oportunidad de aunar esfuerzos que





contribuyan a hacer realidad los objetivos programados dentro de un espíritu de colaboración, y con el fin de aportar un mayor carácter institucional a la actividad señalada acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres para la promoción del XXXIV Premio de Poesía Fray Luis de León.

SEGUNDA

La Excm. Diputación de Ávila se compromete a aportar, para el año 2024, la cantidad de dos mil trescientos setenta euros (2.370,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 3340/46203 del presupuesto ordinario de gastos de 2024 destinada al XXXIV Premio de Poesía Fray Luis de León.

TERCERA

El Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres se compromete a hacer entrega de un premio de mil euros (1.000 €) al ganador del XXXIV Premio de Poesía Fray Luis de León y de un premio de ochocientos euros (800 €) al segundo clasificado en el XXXIV Premio de Poesía Fray Luis de León.

El Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres se compromete a editar las bases de la convocatoria y la publicación que recoge las obras premiadas en el XXXIV Premio de Poesía Fray Luis de León.

El Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres se compromete a que en toda la publicidad impresa, telemática o audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Excm. Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área, con un tamaño igual al del escudo o logo del Excmo. Ayuntamiento de Madrigal, en todas las actuaciones objeto del presente Convenio.

CUARTA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y finalizará una vez realizada la actividad objeto del convenio, concluyendo en todo caso el 31 de diciembre de 2024, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes, con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que este incumplimiento se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de que fuese por parte





del beneficiario, este deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, incluyendo dicha devolución el interés de demora correspondiente.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

QUINTA

La aportación será abonada previa la correspondiente justificación de los gastos producidos, certificándose su abono y que los mismos no han sido subvencionados por otras entidades y siempre que el Ayuntamiento se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, para lo cual el Ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

1. Una Memoria de las actividades desarrolladas y los objetivos conseguidos.
2. Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - Certificado del/de la secretario/a interventor/a del Ayuntamiento que acredite que se ha destinado la subvención para la finalidad que fue concedida. Con una relación clasificada de gastos e inversiones y balance de ingresos y gastos de la actividad, con identificación del acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Certificado del del/de la secretario/a interventor/a del Ayuntamiento que acredite que todos los gastos derivados de la actividad se han llevado a cabo atendiendo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - Certificados que acrediten que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Copia compulsada del acta del fallo del jurado.
 - Certificado del/de la secretario/a interventor/a y documentos bancarios que acrediten el pago del primer y del segundo premio.
 - Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (emitidas atendiendo al Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre) incorporados en la relación clasificada de gastos y la documentación acreditativa del pago.
 - Certificado del/de la secretario/a-interventor/a del Ayuntamiento donde conste la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido más subvenciones para financiar dichos gastos.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir para la misma finalidad, siempre





que estas junto con la otorgada por la Excm. Diputación de Ávila no superen el 100% del proyecto o la actividad.

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 15 de octubre de 2024, siendo este plazo improrrogable, debiéndose realizar a través del Registro Electrónico General de la Diputación de Ávila, accesible a través de su Sede electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el Capítulo II de la Ley. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en ese apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en ese apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

No será justificable ningún gasto relativo a protocolo o personal.

SEXTA.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

SÉPTIMA

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte

de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN DE ÁVILA

EL ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

D. Carlos García González

D. Jesús del Campo Espinosa

DECRETO

Número: 2024-0830 Fecha: 11/03/2024

